

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE EMITE Y PUBLICA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR CONCEDIDAS Y DENEGADAS PARA EL CURSO 2023/2024.**

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado Decreto.

Asimismo, el precepto 17.8 del citado Decreto 287/2009, de 30 de junio, dispone que estas ayudas se concederán de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha Orden.

De acuerdo con el artículo 12.3 d) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponde a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En virtud de todo ello, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, mediante Resolución de 20 de enero de 2025 efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2023/2024.

Edif.. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n.  
41071 Sevilla  
Telf.: 955 064 000 / 900 848 000



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3LXE3LWXULV52KBC25D4VJRW	PÁG. 1/3	



Según se establece en el artículo 19 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, corresponde a la Comisión Regional de Selección, entre otras funciones, elaborar las propuestas de personas beneficiarias de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar.

Con fecha 27 de mayo de 2025 se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el estudio y análisis de las solicitudes presentadas y emite con fecha 28 de mayo de 2025 propuesta de Resolución provisional correspondiente a la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2023/2024, elevando la misma a esta Dirección General con objeto de que, de conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras, se dicte la correspondiente resolución provisional.

Por todo lo expuesto esta Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, en virtud del artículo 12.3 d) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto,

#### RESUELVE

**Primero.** Conceder con carácter provisional las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2023/2024 al alumnado relacionado en el Anexo I, con indicación del importe calculado, observando lo establecido en el apartado segundo de la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2023/2024.

Del estudio de la propuesta de Resolución provisional emitida por la Comisión Provisional se concluye que la suma de las cantidades máximas asignadas provisionalmente a los beneficiarios, de conformidad en el artículo 2 de la convocatoria, supera el límite máximo presupuestario estimado para esta convocatoria correspondiente al curso 2023/2024 cuyo importe es de 2.950.000 euros. Dado que el artículo 11 de las bases reguladoras establece que la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en el que se realice la convocatoria, a las cantidades asignadas provisionalmente a cada uno de los beneficiarios, se aplica un factor de reducción del 17,60%, que podrá ser modificado en la resolución definitiva como consecuencia del estudio y aceptación de las alegaciones presentadas por las personas interesadas.

**Segundo.** Denegar con carácter provisional las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2023/2024 al alumnado que se relaciona en el Anexo II, con indicación de los motivos de denegación.

**Tercero.** Imputar el gasto resultante de la presente propuesta de Resolución a la siguiente partida presupuestaria:

1100010900/G/42F/48005/00/01

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.6 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, el pago de los importes de las ayudas se realizará a través del centro docente donde el alumno o alumna estuviese escolarizado durante el curso 2023/2024, reflejándose en la contabilidad del mismo tanto en el registro de ingresos como en el de gastos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3LXE3LWXULV52KBC25D4VJRW	PÁG. 2/3	



La forma de pago, abono de las ayudas y justificación de las mismas se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

**Quinto.** Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2023/2024 y demás normativa de aplicación, específicamente a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

**Sexto.** Publicar la presente Resolución provisional en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, según establece el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Igualmente se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos y a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas>

**Séptimo.** De conformidad con el citado artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Resolución provisional en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Dichas alegaciones podrán presentarse, preferentemente, a través de la secretaría virtual de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>.

Sevilla, a la fecha de la firma digital.  
LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN  
E INCLUSIÓN EDUCATIVA  
Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3LXE3LWXULV52KBC25D4VJRW	PÁG. 3/3	